

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII

Caracas, miércoles 15 de septiembre de 2021

Número 42.213

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.582, mediante el cual se nombra a la ciudadana Margaud Marisela Godoy Peña, como Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER); y como Presidenta de la Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya", entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Libertador del estado Mérida, por un lapso de noventa (90) días continuos; y se designa la Junta de Intervención del mencionado Cuerpo de Policía, la cual estará conformada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Mosquera Roa, como Coordinador de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio de Policía del Eje Barlovento, conformados por los Municipios que en ella se mencionan, del estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vetzabeth Daniela Velásquez Guédez, como Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Yaracuy, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.582

15 de septiembre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numerales 2 del artículo 236 Eiusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA**, titular de la cedula de identidad N° **V-15.306.504**, como Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA**, titular de la cedula de identidad N° **V-15.306.504**, como Presidenta de la Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **0144**

211°, 162° y 22°

FECHA: 13 SEP 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del Municipio Libertador del estado Mérida se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución Nº 103, de fecha 05 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.002, de fecha 06 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por segunda vez el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Libertador del estado Mérida**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se designa la junta de intervención del **cuerpo de policía del Municipio Libertador del estado Mérida**, el cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
CRISTHIAN ABELARDO MORALES ZAMBRANO	V- 9.656.561
YAMILET PASTORA RODRÍGUEZ FONSECA	V-11.878.606
ELVIS TOMAS TELLES GUERRERO	V-16.548.707

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución Nº 103, de fecha 05 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.002, de fecha 06 de noviembre de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Libertador del estado Mérida.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **0145**

FECHA: 13 SEP 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de Marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinaria, de la misma fecha.

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, por conducto del Despacho del Viceministro o Viceministra del

Sistema Integrado de Policía, el control y supervisión directa de las funciones ejecutadas por las mancomunidades que se creen para la prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO MOSQUERA ROA**, titular de la cédula de identidad N° 11.558.350, como Coordinador de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio de Policía del Eje Barlovento, conformados por los municipios Acevedo, Brión, Eulalia Buróz, Páez, Pedro Gual, Plaza, Sotillo y Zamora del esta Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. El Coordinador de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio de Policía del Eje Barlovento del esta Bolivariano de Miranda, tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo técnico a los cuerpos de policía.
2. Sistematizar la información enviada por los cuerpos de policía integrantes de la Mancomunidad, convirtiéndola en datos estadísticos que sirvan para la toma de decisiones.
3. Articular con los Directores de los cuerpos de policía de los municipios que conforman la Mancomunidad, con el fin de crear planes para combatir la violencia criminal.
4. Mantener informado al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, sobre el desempeño y el avance de las actividades, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Mancomunidad.
5. Fungir como funcionario de enlace, responsable del intercambio de información entre el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana y los cuerpos de policía de los municipios que conforman el Eje Barlovento del estado Bolivariano de Miranda, relativa al desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del plan estratégico de seguridad ciudadana.
6. Las demás que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y sean asignadas por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
211° y 162°

Municipio Libertador, 11 de Junio del Año 2021

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL IPSA N.: 180703, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -89-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL, C.I: V-18.990.694.

Abogado Revisor: YENY JACKELIN SANCHEZ ANGULO

REGISTRADOR AUXILIAR
FDO. Abogado ARQUIMEDES J. ROSALES G.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLIFERAS Y DE GAS
(CAMIMPEG), C.A
Número de expediente: 223-20767
DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS
Y DE GAS (CAMIMPEG).**

En el día de hoy, 31 de marzo de 2021, siendo las nueve horas (09:00 am), en la sede donde funciona la **COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 16 de mayo de 2016, bajo el Número 24, Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, refundados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2017, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital bajo el N° 6, Tomo 17 - A en fecha 31 de enero de 2018 y siendo su última modificación estatutaria la realizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2020 inscrita ante el citado Registro Mercantil bajo el N° 22, tomo 53-A el 20 de octubre de 2020, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital; presente el Ciudadano **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.122.963, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de **SEIS MIL (6.000)** acciones nominativas, indivisibles y no convertibles al portador con un valor nominal de **UN BOLÍVAR CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1,00)** cada una, cantidad que acredita la totalidad de las acciones del Capital Social de la **COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)** es decir la cantidad de **SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000)**. Así mismo, por estar presente la representación del cien por ciento (100 %) del Capital Social se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa mediante publicación en prensa, en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y se procede a leer la **ORDEN DEL DÍA**, siendo el **PRIMER PUNTO**: Discutir, modificar o aprobar los Estados Financieros del ejercicio económico 2020, con vista al informe presentado por el Comisario; **SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la distribución de las utilidades del ejercicio económico 2020; A tal efecto, constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A., (CAMIMPEG)**, se procede a

delliberar: **PRIMER PUNTO:** Discutir, modificar o aprobar los Estados Financieros del ejercicio económico 2020, con vista al informe presentado por el Comisario: El accionista manifiesta que visto el Informe de la Comisario Licenciada Irma Giomar Laborit Rodríguez, C.I N° V.- 5.543.469, de fecha 04 de marzo de 2021 y efectuada la evaluación de la gestión administrativa y contable llevada a cabo por la Gerencia de la empresa durante el ejercicio económico 2020, así como las operaciones económicas y financieras contenidas en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Rendimiento Financiero (Estado de Resultados), Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, y la revisión y evaluación del informe de auditoría externa realizada por la Firma Manzo Cárdenas & Asociados se aprueban los Estados Financieros del ejercicio económico 2020 y la gestión administrativa correspondiente a ese periodo. Sin perjuicio de lo anterior el accionista mantiene en consideración las observaciones realizadas por el Comisario el cual a través de su informe recomienda aumentar el capital social de la empresa acorde a su objeto social, manifestando que "...En los estados financieros la Compañía presenta un Capital Social Suscrito y Pagado de seis mil bolívares (Bs. 6.000,00), siendo una cantidad irrisoria e insignificante...", "...la empresa requiere de un capital acorde para poder afrontar los futuros proyectos y pueda ser competitiva en el mercado nacional e internacional...", en tal sentido, manifiesta que no se ha realizado el aumento del capital debido a que los niveles alcanzados por las utilidades no distribuidas no cubren los montos mínimos requeridos de capital establecidos por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías para respaldar las actividades propias de la empresa, lo cual se atribuye a las Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas sobre las industrias en las cuales CAMIMPEG se desempeña y la declaratoria de emergencia sanitaria y por la pandemia del Covid - 19, circunstancias que influyeron en detrimento de la acumulación de renta debido a la baja del mercado de inversión de ingresos. En otro orden de ideas, atendiendo a lo previsto en el informe de auditoría realizada por la Firma Manzo Cárdenas & Asociados, específicamente en lo que se refiere al activo exigible constituido por el saldo de las cuentas por cobrar que corresponden en su mayoría a PETROZAMORA, S.A se instruye a la administración de la empresa a que realice los procedimientos administrativos para efectuar los procedimientos de cobro correspondientes la contratación de los servicios de auditoría aplicada a las partidas mencionadas en el informe a fin de evaluar la razonabilidad de la presentación de los estados financieros y cuyos resultados sean informados oportunamente a la Asamblea de Accionistas para tomar las decisiones correspondientes para preservar los intereses de la empresa. Finalmente, el **PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la distribución de las utilidades del ejercicio fiscal 2020: el accionista General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ decide que la utilidad obtenida en el ejercicio fiscal 2020, la cual, posterior al apartado para la reserva legal, asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con sesenta y nueve céntimos (Bs. 175.979.443,69), se destina a incrementar las Utilidades No Distribuidas con el objeto de financiar el crecimiento empresarial; el **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad.

objeto de financiar el crecimiento empresarial; el **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad.

Aprobados como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas levantándose la presente acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza al ciudadano CÉSAR EDUARDO SERVITÁ RANGEL, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 18.990.694, para que presente el Acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.122.963, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas.

Se levanta la sesión y conforme firma:



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
GENERAL EN JEFE
C.I N° V.- 6.122.963

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
211° y 162°

Municipio Libertador, 29 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado CESAR EDUARDO SERVITÁ RANGEL IPSA N.: 180703, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -59-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CESAR EDUARDO SERVITÁ RANGEL, C.I: V-18.990.694.

Abogado Revisor: ARQUIMEDES JOSE ROSALES GONZALEZ

REGISTRADOR AUXILIAR
FDO. Abogado ARQUIMEDES J. ROSALES G.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS
(CAMIMPEG), C.A
Número de expediente: 223-20767
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y
DE GAS, C.A (CAMIMPEG).

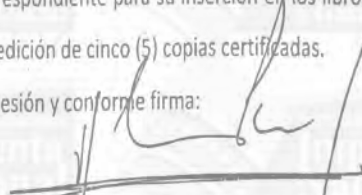
En el día de hoy, 10 de diciembre de 2020, siendo las nueve horas (09:00 am), en la sede donde funciona la COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil IV del Distrito Capital en fecha 16 de mayo de 2016, bajo el Número 24, Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, siendo su última modificación mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de septiembre de 2020 y registrada el 20 de octubre de 2020, ante el citado Registro Mercantil, quedando inserta bajo el N° 22, Tomo 53-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital; presente el Ciudadano GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V.- 6.122.963, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de SEIS MIL (6.000) acciones nominativas, indivisibles y no convertibles al portador con un valor nominal de UN BOLÍVAR CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1,00) cada una, cantidad que acredita la totalidad de las acciones del Capital Social de la COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG), es decir

la cantidad de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000). Así mismo, por estar presente la representación del cien por ciento (100 %) del Capital Social se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa mediante publicación en prensa; en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se procede a leer la **ORDEN DEL DÍA**, siendo el **PRIMER PUNTO**: Designar a los auditores externos independientes de la Compañía, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros del ejercicio económico 2020, así como fijarles sus honorarios profesionales; **SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Operativo Anual y anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2021. A tal efecto, constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A., (CAMIMPEG)**, se procede a deliberar: **PRIMER PUNTO**: Designar a los auditores externos independientes de la Compañía, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros del ejercicio económico 2020, así como fijarles sus honorarios profesionales; Al respecto, el ciudadano General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ manifiesta que a los fines de garantizar la sana administración de las actividades de la empresa se precisa verificar la legalidad, exactitud, sinceridad de las operaciones y acciones administrativas, así como la ejecución de los contratos del ejercicio anual 2020. En atención a lo antes escrito, la Cláusula Décima Cuarta, numeral 7 de los Estatutos Sociales de la Empresa contempla la designación de Auditores Externos cuya atribución compete al Accionista; es por ello que la Junta Directiva en reunión N° 016 – 20, de fecha 08 de diciembre de 2020, decide proponer a la firma de Auditores Manzo & Cárdenas y Asoc., considerando que cumple con las formalidades exigidas por los entes reguladores de control fiscal, ha auditado a CAMIMPEG en ejercicios fiscales anteriores y su oferta de servicios es ajustada en presupuesto y condiciones, visto que sus honorarios profesionales con respecto al valor de mercado actual son accesibles (**US\$ 1.600,00**); En consecuencia, evaluada la propuesta antes presentada por la Junta Directiva, se designa a la firma de Auditores Manzo & Cárdenas y Asoc., para que realice la auditoría de los Estados Financieros del ejercicio económico 2020. A cuyo efecto, se deberá proceder a la suscripción de un contrato por servicios profesionales de acuerdo a la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas y el pago será efectuado en Bolívares utilizando el tipo de cambio del Banco Central de Venezuela para el momento del pago, teniendo el monto de la oferta de US\$ 1.600,00 (sin IVA) como moneda de cuenta, el cual se realizará al momento de la entrega del informe final de auditoría contra factura presentada por la firma de auditores. El **PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad; **SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Operativo Anual y Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2021. Al respecto, de conformidad con lo aprobado en reunión de Junta Directiva de la empresa N° 016 – 20, celebrada el 08 de diciembre de 2020, en la cual se recomienda someter a la Asamblea de Accionistas para su aprobación el Plan Operativo Anual y la Formulación del Anteproyecto de Ingresos y Gastos 2021, con las Acciones Centralizadas a ejecutar y desarrollar en el mencionado ejercicio fiscal, dentro del marco de lo establecido en los Planes de la Nación de la Administración Pública Nacional; en este sentido, los mismos se revisaron y se realizaron los análisis correspondientes, observándose que nuestra Política de Financiamiento está

orientada a la optimización de los recursos financieros provenientes de las operaciones comerciales y de estrategias de negocios, relativas a los servicios en materia petrolera, gasífera, minera y de actividades conexas, que permitan incrementar el desarrollo de la tecnología propia de la industria militar, de acuerdo a las necesidades de la Defensa Integral de la Nación y del Estado Venezolano. En este sentido, las fuentes de financiamiento a manejar para el año 2021 provienen de Alianzas Estratégicas con el Sector Privado por concepto de venta bruta de bienes y venta bruta de servicios por el monto de Bs. 75.732.305.000.000,00 y de Ingresos de Capital producto de la Fuente

Financiera "Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada" por un monto de Bs. 2.005.000.000,00; para un total de Recursos de Bs. 75.734.310.000.000,00. En este orden de ideas, los gastos de la Empresa se encuentran expresados en los Gastos de los Trabajadores por el monto de Bs. 50.963.948.948,00; Materiales, Suministros y Mercancías Bs. 46.802.437.068.965,00; Servicios no Personales Bs. 10.472.987.766.995,00; Activos Reales Bs. 1.700.000.000.000,00; Aplicaciones Financieras (Activos Financieros) Bs. 14.311.266.932.245,00; Transferencias y Donaciones Bs. 1.842.229.736.976,00 y Otros Gastos Bs. 554.424.545.871,00 para un monto total de Gasto Bs. 75.734.310.000.000,00. En este orden de ideas y en ejercicio de la facultad conferida en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 4 de los Estatutos Sociales, se aprueba el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Ingresos y Gastos 2021; en este sentido, se deberá proceder a tramitar a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa como órgano de adscripción, lo relativo a la remisión del proyecto de presupuesto de CAMIMPEG y Plan Operativo Anual para dar cumplimiento a su proceso de aprobación ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). El **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad. Aprobados como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionista levantándose la presente acta y firmando el Accionista en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza al ciudadano César Eduardo Servitá Rangel, C.I N° V.- 18.990.694, para que presente el Acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe Vladimir Padrino López, antes identificado, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas.

Se levanta la sesión y conforme firma:


GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 Ministro del Poder Popular Para la Defensa
 C.I N° V.- 6.122.963

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 175

Caracas, 15 de Septiembre de 2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpresso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **VETZABETH DANIELA VELÁSQUEZ GUEDEZ** titular de la cédula de identidad N° V-21.404.831, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO YARACUY**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpresso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de 1° de junio de 2021



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XII Número 42.213
Caracas, miércoles 15 de septiembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.